

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

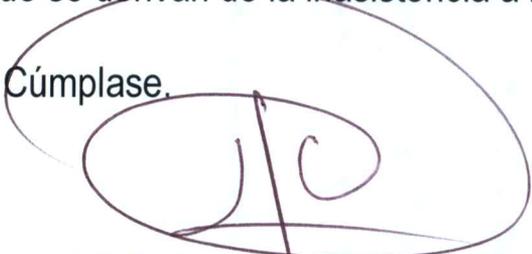
Chaparral, Tol., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Dioselina Olaya Ortiz contra Humberto Garzón Londoño. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00078 00.

Téngase por contestada la demanda por la Curadora Ad-litem del demandado Humberto Garzón Londoño.

Como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al demandado, y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 10 a.m. del día 11 de Octubre del corriente año (2023), la cual se realizara de forma presencial en la sala de audiencias públicas (Oficina 106), situada en el costado derecho de la entrada a este juzgado, por cuanto la parte demandante carece de medio digital para ello (parágrafo 1 del Art. 1 de la ley 2213 de 2022), oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible. Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario